

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Tello Sánchez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 31 de la calle Rodríguez San Pedro, de Madrid, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda de portería, sita en el sótano A de la calle Rodríguez San Pedro, número 31, de Madrid, condenando a don Julio Page Reyes a desalojarla en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, así como al pago de la cantidad de 9.176,42 euros, con los intereses legales, y el resto de las cantidades que se devenguen hasta el efectivo desalojo, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Julio Page Reyes, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.922/09)

**JUZGADO NÚMERO 65  
DE MADRID**

## EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 555 de 2007, y a instancias de don José Rubio Suárez, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Vicente Rubio Ruiz, nacido en Madrid, el día 17 de septiembre de 1900, hijo de Vicente y Ángela, cuyo último domicilio fue en la calle Peña Oroel, número 3, de la localidad de Madrid, con documento nacional de identidad número 1.593.748. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera perjudicar.

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/21.734/09)

**JUZGADO NÚMERO 65  
DE MADRID**

## EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 9.510 de 2008, y a instancias de doña Almudena Reyes Requerey, se siguen autos de declaración de ausencia de don Adolfo José González del Valle, nacido en Madrid el día 11 de marzo de 1996, hijo de don

Adolfo González del Valle y Tordesillas y doña Tomasa Vidal y Fernández, cuyo último domicilio fue en la calle Sombrerete, número 11, de Madrid, con documento nacional de identidad número 7519561-X. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.709/09)

**JUZGADO NÚMERO 81  
DE MADRID**

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 227 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar la demanda promovida por doña María Teresa Díaz Lobato y don Ramón Losada Díaz, contra “Rediauto, Sociedad Anónima”, y en consecuencia, condeno a “Rediauto, Sociedad Anónima”, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 7 de diciembre de 1995 celebrado entre “Rediauto, Sociedad Anónima”, en su calidad de vendedora, y doña María Teresa Díaz Lobato y don Ramón Losada Díaz, como parte compradora, sobre la vivienda del piso tercero número 5, cuyo acceso es por el portal número 3 del edificio sito en la plaza de Cristóbal Colón, números 2 y 3, de Majadahonda (finca registral número 8.584 del Registro de la Propiedad de Majadahonda), así como sobre la plaza del garaje número 80, ubicada en el local semisótano garaje del edificio de la plaza de Cristóbal Colón, que comprende los números 1, 2 y 3, en Majadahonda (finca registral número 8.482 del Registro de la Propiedad de Majadahonda), de acuerdo con la descripción y condiciones pactadas en dicho contrato privado y que se tienen aquí íntegramente por reproducidos, por remisión expresa, siendo los gastos derivados de la formalización de la escritura pública de compraventa de cargo de los demandantes; todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Rediauto, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.929/09)

**JUZGADO NÚMERO 89  
DE MADRID**

## EDICTO

Don Ángel Tomás Ruano Marotto, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado, y con el número de procedimiento 670 de 2008, se siguen autos a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Gestión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva”, contra don José Luis Muñoz Heras y don Eduardo Muñoz de Miguel, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia*

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio verbal arrendatario de referencia (resolutorio y de recuperación de la posesión al haberse incurrido en impago, así como petitorio de rentas e indemnización de daños), seguidos a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Gestión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva” (con representación de doña Ana Llorens Pardo y dirección letrada de don Pedro Gómez de Agüero Ramírez), contra don José Luis Muñoz Heras y contra don Eduardo Muñoz de Miguel (en situación procesal de rebeldía ambos).

*Fallo*

Debo estimar y estimo la demanda de juicio verbal arrendatario interpuesta por “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Gestión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva” (con representación de doña Ana Llorens Pardo), contra don Eduardo Muñoz de Miguel y contra don José Luis Muñoz Heras (en situación procesal, los dos, de rebeldía), y en su virtud, con imposición del 25 por 100 de las costas al primero y el 75 por 100 al segundo:

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado sobre:

a) La finca destinada a vivienda, sita en el número 1, primero E, de la madrileña avenida del Planetario, “Méndez Álvaro Fase II”, portal E, piso séptimo D.

b) Del trastero anexo señalado con el número 117 del mismo edificio.

c) De la plaza de garaje número 18, ubicada en el sótano 2 del mismo inmueble.

Segundo. Consecuentemente, declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada de las citadas unidades, apercibiendo a esta que si no la desaloja dentro del término legal será lanzada a su costa.

Tercero.—Condeno a los codemandados al pago solidario a la actora de:

a) La suma de 3.523 euros, con los intereses generados por dicha cantidad desde el acto de la vista.

b) Desde la sentencia y hasta el desalojo, una indemnización equivalente a las ren-